

Documento n.º 3: Memoria del proyecto de investigación especificando objetivos, metodología y plan de trabajo, así como presupuesto detallado para llevarlo a cabo.

Documento n.º 4: Currículum vitae del coordinador del proyecto, así como de los componentes del equipo.

Documento n.º 5: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración, y en su caso, estado actual del mismo.

Sexta.—Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Séptima.—Evaluación.

a) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del Proyecto, que emitirán informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del Evaluador, valorando: al equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia de los resultados.

b) Se tendrá en cuenta el interés del proyecto en cuanto al desarrollo de programas específicos de la Región.

c) Se valorará la viabilidad en la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del Proyecto.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos por los solicitantes.

Octava.—Resolución.

El Director General de Educación, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando, la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Novena.—Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 2/88 de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, participación en congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados semestralmente en la Dirección General de Educación por el Coordinador del Proyecto, en el informe semestral preceptivo.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Dirección General de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Décima.—Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

A N E X O

TEMATICA ORIENTADA

- Aplicaciones educativas del ordenador
- Aplicaciones educativas del vídeo
- Base de datos educativos
- Sistemas interactivos
- Sistemas expertos educativos
- Integración de tecnologías
- Comunicaciones y redes
- Simulación.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Lo que comunico a VV.II. Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

5711 ORDEN de 24 de mayo de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas para el curso 1988-89, para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada.

La Comunidad Autónoma dentro de las competencias que le confiere el artículo 16 del Estatuto de Autonomía viene fomentando las actividades investigadoras que dedican una especial atención a los intereses de la Región.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo —siguiendo esta línea— convoca anualmente becas cuya finalidad es ayudar a postgraduados e investigadores que realicen proyectos interesantes para nuestra Región.

El centro de Buceo de la Armada, único organismo existente en España, cuya unidad de investigación subacuática desarrolla programas de investigación en esta materia, se considera el centro más adecuado para materializar la colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Fuerzas Armadas.

Publicada la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1988 y aprobados los créditos previstos en el programa 421-B, Universidad e Investigación, de la Dirección General de Educación y Universidad, procede realizar una convocatoria dentro de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las becas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

D I S P O N G O

Artículo único.

Se convoca concurso público para concesión de dos becas de investigación para desarrollar trabajos de investigación en el Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), que estarán centrados en aspectos bioquímicos de las inmersiones con mezclas de gases a gran profundidad, formación y detección de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas, corrosión en botellas de buceo y recintos a presión, granulados absorbentes de CO₂ para equipos de buceo y cámaras hiperbáricas, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Características de las becas.

Las becas tendrán una dotación de ochocientas mil pesetas pagaderas semestralmente previo informe avalado por el Director del Centro de Buceo de la Armada.

La duración de cada una de las becas será de un año (octubre-88 septiembre 1989). Excepcionalmente podrá prorrogarse la duración de la beca si al término del período establecido, el becario presenta un informe avalado por el Director de la investigación en el que se justifique suficientemente, a juicio de la Comisión de Valoración, la necesidad de continuar trabajando en la misma.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de la beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Biología, Medicina o Química.
- c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral, por otra beca o encargo de trabajo.

Tercera.—Solicitudes.

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, sita en Gran Vía Francisco Salzilla, n.º 42, edificio Galerías, 2.ª escalera-4.ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados a esta Convocatoria deberán presentar solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, debidamente relacionados:

- a) Documentación acreditativa de ser español y residente en Murcia.
- b) Declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismos Públicos o Privados, o del disfrute de otro tipo de beca, o renuncia expresa a los mismos en caso de resultar seleccionados en la presente Convocatoria.
- c) Currículum vitae académico y profesional del solicitante, acreditando cuantos méritos se aleguen.
- d) Memoria-anteproyecto de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director o Investigador principal que dirija la investigación.

Los que vinieren disfrutando una beca durante el curso 1987-88, podrán solicitar su renovación haciéndolo constar expresamente en la solicitud a la que se acompañará el informe señalado en la base primera.

Cuarta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad.

Vocales:

—Un representante del Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), designado por la misma.

—Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad cuya titulación académica sea equivalente a la contemplada en la base segunda, b), designados por la misma, uno de los cuales actuará como secretario.

Quinta.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquella válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán estos por mayoría, desempatando, en su caso, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Sexta.—Obligaciones de los becados.

- a) Los becados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación.
- b) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.
- c) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes que consideren más capacitados.

Octava.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Novena.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

Décima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no crearán ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no dando, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

Undécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos. Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

Murcia, a 24 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5607 ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se declaran vedadas determinadas zonas del Mar Menor para la práctica de la pesca profesional y deportiva hasta el 15 de julio de 1988.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar y la propuesta favorable de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Pesca del Mar Menor, aprobado por Decreto Regional 91/1984, de 2 de agosto, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—Se declara una veda total de 300 metros, desde la costa hacia afuera, en las zonas de Compañías de pesca Tablacho, Hacho y Golfico para la práctica de la pesca, tanto profesional como deportiva hasta el 15 de julio de 1988.

Artículo segundo.—La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar preverá lo necesario para el balizamiento y señalización de dicha zona vedada.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de mayo de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5606 ANUNCIO solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada "Camposur", para acogerse al régimen establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

La Sociedad Cooperativa Limitada "Camposur", con domicilio social en paraje Camino Viejo de Puerto Lumbreras (Murcia), tras cumplir los trámites previos determinados, ha presentado en esta Consejería (Servicio de Comercialización) solicitud para acogerse al régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para el grupo de productos "Flores", en el ámbito geográfico de toda la provincia de Murcia.

La Entidad solicitante prevé comercializar 561.645 Kg. de clavel, mini-clavel y gladiolos.

El capital social suscrito al 31-12-1987 es de 5.149.073 pesetas.

La entidad posee en arrendamiento un almacén de ciento setenta metros cuadrados que dedica a la clasificación, manipulado y embalaje de flores.

Esta Consejería anuncia que todos los interesados podrán examinar el expediente presentado y el informe realizado sobre el mismo por la Cámara Agraria Provincial, en el Servicio de Comercialización, situado en el piso 4.º de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de 10 a 14 horas. Durante el mismo período cualquiera que se considere afectado podrá realizar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

Murcia, a 1 de junio de 1988.—El Director General de Industrias y Comercialización Agrarias, **Félix Romojaro Almela**.

5719 ANUNCIO expediente sancionador n.º 102/87.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Rodríguez del Barrio, cuyo último domicilio conocido es calle de Los García, número 4, 4.ºA de Alcantarilla, Murcia, que en el expediente sancionador en materia de ganadería, regulado por la Ley de Epizootias, que se le sigue al número 102/87 por infracción administrativa prevista en el artículo 1C/10 del Real Decreto 425/85, de 20 de marzo; Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 10 de junio de 1986; artículos 8 y 9 del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero; artículos 32 y 36 de la Orden del M.A.P.A. de 21 de octubre de 1980 y demás disposiciones aplicables, le ha sido impuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca una multa de 30.000 pesetas.

Contra esta Resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 27 de mayo de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.